

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEGUNDA LEGISLATURA

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
<u>13363/2025-JNJ</u>	Junta Nacional de Justicia	-----	Ley que establece la homologación de los ingresos de los miembros de La Junta Nacional de Justicia con los percibidos por los jueces supremos del Poder Judicial y autoriza la implementación de nueva escala salarial para el personal de la Junta Nacional de Justicia sujeto al Decreto Legislativo 728.
<u>13506/2025-CR</u>	Tacuri Valdivia, Germán Adolfo	Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial	Ley que autoriza la aprobación de una nueva escala remunerativa del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 de La Junta Nacional de Justicia.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de junio de 2026, acordó por **MAYORIA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Votaron a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; CERRON ROJAS, Waldemar José; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; DAVILA ATANACIO, Pasión Neomías; GONZA CASTILLO, Américo; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; PALACIOS HUAMÁN, Margot; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery y TELLO MONTES, Nivardo Edgar.

Votaron en contra los congresistas: VENTURA ÁNGEL, Héctor José y RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

Con el voto en abstención de la congresista HERRERA MEDINA, Nohelia Rossvith.

Con licencia los congresistas: ALVA PRIETO, María del Carmen; BALCAZAR ZELADA, José María; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ, Gladys Margot; MOYANO DELGADO, Martha Lupe y SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley fue presentado y decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
<u>13363/2025-JNJ</u>	26/11/2025	27/11/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos
<u>13506/2025-CR</u>	10/12/2025	10/12/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

En la Comisión de Justicia y Derechos Humanos se han identificado dos antecedentes parlamentarios de contenido similar a la presente iniciativa legislativa, los cuales han sido acumulados en la siguiente relación de Proyectos de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR.

Asimismo, la homologación remunerativa en el sector público ha sido regulada mediante diversas normas que establecen límites e incentivos para altos funcionarios y magistrados. Mientras el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional actualizaron recientemente las escalas salariales de su personal y magistrados, la remuneración de los miembros y trabajadores de la Junta Nacional de Justicia, fijada en 2019, no ha sido revisada pese a los cambios económicos y al incremento del costo de vida, generando una diferencia remunerativa respecto de otras entidades del sistema de justicia.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ

- La iniciativa legislativa bajo análisis presenta una estructura compuesta por cuatro artículos.
- El artículo 1, dispone la homologación de los ingresos de los miembros de la Junta Nacional de Justicia con las remuneraciones que perciben los jueces supremos del Poder Judicial y autoriza la implementación de una nueva escala remunerativa para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.
- El artículo 2, establece que los miembros de la Junta Nacional de Justicia recibirán ingresos equivalentes a los de los jueces supremos, exceptuando a la entidad de restricciones presupuestarias y límites remunerativos previstos en normas vigentes, a fin de viabilizar dicha homologación y la aprobación del decreto supremo correspondiente.
- El artículo 3, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar, durante el Año Fiscal 2026, una nueva escala salarial para los trabajadores de la Junta Nacional de Justicia bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, financiada con recursos institucionales y sin generar gastos adicionales al Tesoro Público.
- El artículo 4, faculta a la Junta Nacional de Justicia y al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar modificaciones presupuestarias necesarias para

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

implementar la ley, utilizando recursos institucionales y mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Proyecto de Ley 13506/2025-CR

- La iniciativa legislativa bajo análisis presenta una estructura compuesta por cuatro artículos.
- El artículo 1, autoriza la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal de la Junta Nacional de Justicia sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con el propósito de garantizar equidad salarial y compensar la pérdida del poder adquisitivo ocasionada por la inflación.
- El artículo 2, Faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar una nueva escala de ingresos para los trabajadores del régimen laboral privado de la Junta Nacional de Justicia, permitiendo además modificaciones presupuestarias y exceptuando restricciones legales vinculadas a ingresos y modificaciones presupuestales.
- El artículo 3, precisa que la implementación de la nueva escala salarial será financiada con el presupuesto institucional de la Junta Nacional de Justicia, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, autorizando las modificaciones presupuestarias necesarias.
- El artículo 4, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Junta Nacional de Justicia adopten las acciones administrativas, presupuestales y normativas necesarias para ejecutar la ley, priorizando la sostenibilidad fiscal y la equidad remunerativa.

III. MARCO NORMATIVO

Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026.
- Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

- Ley 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo 412-2019-EF, Aprueban Compensación Económica para los miembros de la Junta Nacional de Justicia.
- Decreto Supremo 017-93-JUS, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Supremo 065-2018-EF, Aprueban Nueva Escala Remunerativa del Consejo Nacional de la Magistratura.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1 INFORMACIÓN SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a. Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N.º 1337 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	12.01.2026	A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Fiscalía de la Nación	OFICIO N.º 1338 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	12.01.2026	Oficio N ^a 000315-2026-MP-FN-SEGFIN	20.01.2026
Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	OFICIO N.º 1339 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	12.01.2026	Oficio N ^o 000133-2026-SERVIR-PE	30.01.2026

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N.º 1340 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	12.01.2026	A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
-----------------------------------	--	------------	------------------------------------	-------

b. Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 13506/2025-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N.º 1086- PO-2025-2026- CJDH-P/CR	16.12.2025	Oficio N ^a 1509-2026- JUS/SG	21.05.2026
	OFICIO N.º 1378- PO-2025-2026- CJDH-P/CR	13.01.2026		
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N.º 1087- PO-2025-2026- CJDH-P/CR	16.12.2025	A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
	OFICIO N.º 1379- PO-2025-2026- CJDH-P/CR	13.01.2026		
Defensor del Pueblo	OFICIO N.º 1089- PO-2025-2026- CJDH-P/CR	16.12.2025	Oficio N ^a 0037-2026- DP/PAD	21.01.2026
	OFICIO N.º 1381- PO-2025-2026- CJDH-P/CR	13.01.2026		
Poder Judicial	OFICIO N.º 1088- PO-2025-2026- CJDH-P/CR	16.12.2025	A LA FECHA NO SE	-----

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

	OFICIO N.º 1380-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.01.2026	RECIBIÓ RESPUESTA	
Colegio de Abogados de Lima	OFICIO N.º 1090-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	16.12.2025	Oficio N ^a 020-2026-CAL/DEC-RCR	03.02.2026
	OFICIO N.º 1382-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.01.2026		

4.2 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha no se han recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ

SERVIR, mediante oficio N° 000133-2026-SERVIR-PE, de fecha 30 de enero del 2026, remite el Informe Técnico N° 000095-2026-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señaló que el proyecto de ley busca homologar las remuneraciones y beneficios de los miembros de la Junta Nacional de Justicia con los de los jueces supremos, así como aprobar una nueva escala remunerativa para el personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728. Preciso que esta materia se vincula al Subsistema de Gestión de la Compensación del Servicio Civil; sin embargo, indicó que la competencia exclusiva para emitir opinión técnica sobre ingresos y efectos presupuestales corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, recordó que el Estado viene impulsando la reforma del Servicio Civil y el tránsito progresivo hacia la Ley N° 30057, por lo que recomendó que cualquier medida remunerativa no genere desincentivos a dicho proceso. Finalmente, advirtió que la propuesta podría implicar gasto público, debiendo observarse el artículo 79 de la Constitución el principio de equilibrio presupuestario.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

MINISTERIO PÚBLICO, mediante Oficio N° 000315-2026-MP-FN-SEGFIN de fecha 20 de enero de 2026, indicó que el Proyecto de Ley N° 13363/2025-JNJ tiene por finalidad homologar las remuneraciones de los miembros de la Junta Nacional de Justicia con las de los jueces supremos y autorizar una nueva escala salarial para su personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. No obstante, precisó que la propuesta no guarda relación directa con las competencias institucionales del Ministerio Público, motivo por el cual señaló que no corresponde emitir opinión institucional sobre la iniciativa legislativa.

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA SUTJNJ, mediante Carta N° 123-2025-JRPL-SG-SUTJNJ/JNJ de fecha 03 de diciembre de 2025, manifestó su desacuerdo con el Proyecto de Ley N° 13363/2025-JNJ, señalando que la propuesta de nueva escala remunerativa para el personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728 fue elaborada sin participación de los trabajadores ni de sus representantes sindicales. Indicó que la propuesta resulta inequitativa y técnicamente deficiente, debido a que favorece principalmente a los cargos directivos con incrementos desproporcionados, mientras otorga aumentos mínimos al personal técnico, secretarial y profesional. Asimismo, advirtió la existencia de errores en la estructura planteada, como la incorporación de cargos inexistentes y la omisión de puestos reconocidos en la normativa vigente. El sindicato también sostuvo que las remuneraciones actuales de la JNJ se encuentran por debajo de las del Tribunal Constitucional y la Contraloría General de la República, brecha que se incrementaría con recientes reformas aprobadas para dichas entidades. Por ello, presentó una propuesta alternativa de escala remunerativa, solicitando que sea evaluada como texto sustitutorio o como iniciativa legislativa independiente, con criterios de equidad, coherencia técnica y respeto a la estructura institucional de la JNJ.

Proyecto de Ley 13506/2025-CR

MINISTERIO DE JUSTICIA, mediante Oficio N° 1509-2026-JUS/SG de fecha 21 de mayo de 2026 remito el Oficio N° 0256-2026-JUS/GA del Gabinete de Asesores, que deriva el Informe Legal N.º 042-2026-JUS/DGDNCR elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Viceministerio de Justicia, donde concluyó que el Proyecto de Ley N.º 13506/2025-CR resulta compatible con el marco constitucional y con el

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

derecho a una remuneración equitativa y suficiente reconocido en la Constitución y en instrumentos internacionales. Señaló que la propuesta de actualizar la escala remunerativa del personal de la Junta Nacional de Justicia bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728 puede justificarse en criterios objetivos como la especialización, responsabilidad y complejidad de las funciones desempeñadas. No obstante, advirtió que la iniciativa genera incidencia presupuestal permanente, por lo que corresponde la opinión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas y de SERVIR. Asimismo, observó que la exposición de motivos no desarrolla adecuadamente algunos requisitos de técnica legislativa y calidad normativa, especialmente en lo referido al fundamento técnico y al análisis del impacto de la norma en la legislación nacional.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, mediante Oficio N^º 020-2026-CAL/DEC-RCR de fecha 03 de febrero de 2026, traslada la OPINIÓN TÉCNICO-LEGAL N^º001-2026-CEDLyPLB-CAL de la Comisión de Estudio de Derecho Laboral y Procesal Laboral B del Colegio de Abogados de Lima, consideró que el proyecto de ley busca actualizar las remuneraciones del personal de la Junta Nacional de Justicia sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, promoviendo equidad salarial, recuperación del poder adquisitivo y fortalecimiento institucional. Señaló que la propuesta es compatible con la Constitución, el derecho a una remuneración equitativa, el principio de igualdad y los convenios internacionales de la OIT sobre igualdad y no discriminación. Asimismo, indicó que la iniciativa contribuiría a corregir desigualdades internas, retener personal calificado y armonizar las remuneraciones de la JNJ con otros organismos constitucionalmente autónomos. Finalmente, concluyó que el proyecto es jurídica y presupuestalmente viable, siempre que su implementación respete la sostenibilidad fiscal y cuente con supervisión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas.

DEFENSORIA DEL PUEBLO, mediante Oficio N^º 0037-2026-DP/PAD de fecha 21 de enero de 2026 remite el Informe Jurídico Defensorial N^º 0011-2026-DP/AAESP elaborado por la Adjuntía para la Administración Estatal y Servicios Públicos, destaca que toda iniciativa legislativa vinculada a materia presupuestal debe contar con la intervención y opinión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Decreto Legislativo N^º 1440 y a los principios constitucionales de equilibrio fiscal y control del gasto público.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

Asimismo, recordó que el artículo 79 de la Constitución prohíbe a los congresistas crear o aumentar gasto público sin participación del Poder Ejecutivo, criterio que también ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional. En ese sentido, señaló que los proyectos de ley relacionados con incrementos remunerativos o beneficios económicos requieren necesariamente la intervención favorable del Poder Ejecutivo para resultar constitucionalmente viables.

4.3 OPINIONES CIUDADANAS

PROYECTO DE LEY	A FAVOR	EN CONTRA	Propuesta Alternativa	OBSERVACION	TOTAL
13363/2025-JNJ	0	0	0	ARISTIDES HUILLCAHUARI CONSA 26/11/2025 Si es favorable para los servidores de la 276, bienvenidos HAYDEE DORA REYNOSO HERRERA 26/11/2025 Es momento que se acuerden de nosotros, el personal administrativo de salud, tenemos más de 20 años sin ser tomados en cuenta salarialmente, todos tenemos derecho a ser	0

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

				remunerados de acuerdo con nuestro trabajo.	
13506/2025-CR	0	0	0	-----	0

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA¹

5.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

Luego de analizar los Proyectos de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR, que integran el presente predictamen, se ha constatado que todos ellos cumplen con los requisitos de admisión establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

5.2 Análisis técnico de los Proyectos de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR

Los proyectos de ley presentados ante el Congreso N° 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR comparten un propósito común, establecer una vía legal que permita homologar las remuneraciones de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia con las de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, así como autorizar la actualización de la escala remunerativa de los servidores de la JNJ sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728.

Sobre la Junta Nacional de Justicia

La Junta Nacional de Justicia constituye un organismo constitucional autónomo cuya función principal es garantizar la idoneidad y probidad en la administración de justicia. Entre sus atribuciones se encuentran la selección, nombramiento, ratificación y aplicación de medidas disciplinarias a jueces y fiscales de todos los niveles. Del mismo modo, tiene competencia para designar y remover a los jefes de las Autoridades Nacionales de Control del

¹ Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

Poder Judicial y del Ministerio Público, así como al titular de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

La relevancia institucional de la JNJ y de sus integrantes se encuentra reconocida en el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, disposición que ubica a los miembros de este organismo dentro de las más altas jerarquías del servicio a la Nación, en un nivel equivalente al de los magistrados supremos, ministros de Estado, integrantes del Tribunal Constitucional, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo.

En concordancia con ello, el artículo 156 de la Constitución establece que los miembros de la Junta Nacional de Justicia gozan de los mismos derechos, beneficios, obligaciones e incompatibilidades que los jueces supremos. Esta equiparación constitucional comprende también el aspecto remunerativo, en atención a la naturaleza y trascendencia de las funciones que desempeñan.

La homologación de las remuneraciones encuentra sustento no solo en la alta investidura de los miembros de la JNJ, sino también en las facultades que ejercen respecto de los jueces supremos, a quienes les corresponde nombrar y someter a control disciplinario, pudiendo incluso imponer la sanción de destitución cuando la gravedad de los hechos así lo amerite.

Sobre los ingresos que perciben los miembros de la Junta Nacional de Justicia y los jueces supremos

Actualmente, existe una diferencia remunerativa entre los miembros de la Junta Nacional de Justicia y los jueces supremos, pese a que la Constitución reconoce que ambos deben gozar de iguales derechos y beneficios. Mientras los jueces supremos reciben una remuneración integral conformada por sueldo base, asignaciones especiales, bonificaciones y gastos operativos, regulados por diversas normas y actualizados recientemente mediante la Ley 32416 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, los integrantes de la JNJ perciben ingresos menores, generándose una brecha aproximada de S/ 7,700 mensuales.

Las modificaciones normativas recientes incrementaron los ingresos de los jueces supremos mediante la actualización de la Asignación Especial por Alta Función Jurisdiccional y la extensión de una bonificación adicional de tres

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

unidades de ingreso del sector público a todos los magistrados supremos titulares, sin importar el tiempo de permanencia en el cargo. Como consecuencia, la remuneración total de un juez supremo supera los S/ 42,000 mensuales, mientras que los miembros de la JNJ mantienen una compensación inferior fijada por decreto supremo.

Esta situación resulta incompatible con el principio constitucional de igualdad y con la equivalencia funcional existente entre ambas instituciones. Además, afecta la autonomía e independencia de la JNJ, cuya relevancia constitucional exige un tratamiento remunerativo equivalente al de los jueces supremos.

CUADRO 1 ESTRUCTURA DE INGRESOS ACTUALES DE UN JUEZ SUPREMO Y UN MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA				
PODER JUDICIAL		JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA		BRECHA SALARIAL
CONCEPTO	INGRESOS (S/) JUEZ SUPREMO	CONCEPTO	INGRESOS (S/) MIEMBRO TITULAR JNJ	
Remuneración	6 700,00	Compensación Económica Mensual (Decreto Supremo N° 412-2019-EF)	35 017,00	-7 700,20
Bono	6 300,00			
Gastos Operativos	2 600,00			
Asignación Especial (R.A N° 206-2008-P-PJ)	7 617,20			
Bonificación (3 UISP) - Art. 187 LOPJ > 5 años cargo.	7 800,00			
Bonificación adicional (4.5 UISP) - Ley N° 30693 y 30970	11 700,00			
TOTAL	42 717,20	TOTAL	35 017,00	-7 700,20
Elaboración: Propia Fuentes: Ley N° 28212, Decretos de Urgencia Nos 034-2006 y 038-2006, R.A N° 206-2008-P-PJ, Ley N° 30693 y 30970, Ley N° 32185 y Decreto Supremo N° 412-2019-EF.				

Fuente: Proyecto de ley 13363/2025-JNJ

La necesidad de homologar los ingresos también se justifica por el incremento de competencias asignadas a la JNJ desde su creación. A diferencia del extinto Consejo Nacional de la Magistratura, la Junta ejerce nuevas funciones vinculadas a la evaluación periódica del desempeño de jueces y fiscales, el control disciplinario con facultades sancionadoras, la investigación de magistrados incluso de oficio y la selección de autoridades de control del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

Asimismo, los procesos de selección y nombramiento incorporan mecanismos más complejos, como evaluaciones públicas mediante estudios de caso, orientados a fortalecer la transparencia y meritocracia. A ello se suma la obligación constitucional de presentar informes anuales al Congreso sobre el funcionamiento institucional y las propuestas de mejora del sistema de justicia.

En consecuencia, la equiparación remunerativa entre los miembros de la JNJ y los jueces supremos constituye no solo una medida de equidad salarial, sino también una exigencia derivada de la Constitución y de las mayores responsabilidades que actualmente ejerce la Junta Nacional de Justicia dentro del sistema judicial peruano.

Sobre los ingresos de los servidores de la Junta Nacional de Justicia bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728

La propuesta también contempla la actualización de la escala remunerativa del personal de la Junta Nacional de Justicia sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Este grupo de trabajadores cumple funciones técnicas y administrativas fundamentales para el funcionamiento institucional; sin embargo, mantiene una estructura salarial desfasada desde la aprobación del Decreto Supremo 065-2018-EF.

Actualmente, existen diferencias significativas entre las remuneraciones de la JNJ y las otorgadas en otras entidades constitucionalmente autónomas, como el Tribunal Constitucional y la Contraloría General de la República, cuyos niveles salariales son considerablemente superiores. Frente a ello, se plantea una modernización del esquema remunerativo, siguiendo antecedentes recientes aplicados en otras instituciones públicas, como el Ministerio Público.

La medida busca fortalecer la capacidad institucional de la JNJ mediante la retención de personal especializado y la mejora de la eficiencia operativa, en un contexto marcado por el aumento del costo de vida y la creciente complejidad de las funciones asignadas a la entidad. En ese sentido, contar con profesionales altamente calificados resulta indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de justicia y preservar la autonomía institucional.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

Asimismo, la iniciativa procura corregir las diferencias existentes tanto en las remuneraciones de los miembros de la JNJ como en las del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, promoviendo condiciones laborales más equitativas y acordes con las responsabilidades que actualmente asume la institución.

Factores estructurales que explican el desfase remunerativo en la JNJ

El deterioro progresivo del poder adquisitivo del personal de la Junta Nacional de Justicia responde a un conjunto de factores estructurales que han limitado la actualización oportuna de su política remunerativa.

En primer lugar, el régimen remunerativo del sector público se encuentra sujeto a una alta rigidez normativa, en tanto cualquier modificación de ingresos requiere habilitación expresa mediante norma con rango de ley. Esta condición convierte los reajustes salariales en procedimientos excepcionales y dependientes de decisiones de política fiscal, lo que ha generado la permanencia de escalas remunerativas desactualizadas durante largos periodos.

En segundo término, las restricciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto han establecido límites estrictos al incremento de remuneraciones, bonificaciones y otros conceptos económicos. Si bien estas disposiciones responden al principio de disciplina fiscal, su aplicación uniforme sin criterios diferenciados ha impedido la adopción de ajustes técnicos necesarios frente a variaciones económicas relevantes.

Finalmente, la inflación acumulada desde el año 2018 ha producido una reducción sostenida del poder adquisitivo, afectando directamente el valor real de las remuneraciones del personal de la JNJ. Este fenómeno ha generado una pérdida progresiva de capacidad económica, al no haberse realizado actualizaciones compensatorias acordes con el incremento del costo de vida.

Propuesta estructural de escala

La escala remunerativa vigente del personal de la Junta Nacional de Justicia sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 presenta un considerable desfase, debido a que permanece sin modificaciones desde 2018 y fue heredada de la antigua estructura del extinto Consejo Nacional de la

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

Magistratura. Esta situación ha generado una pérdida de competitividad frente a otras entidades constitucionalmente autónomas, como el Tribunal Constitucional y la Contraloría General de la República, cuyos trabajadores perciben remuneraciones más elevadas en cargos equivalentes.

En el caso del Tribunal Constitucional, recientemente se aprobó una nueva escala salarial que incrementa las remuneraciones de puestos directivos y especializados, reconociendo la complejidad de las funciones que desempeña dicha institución. De igual manera, la Contraloría mantiene una política remunerativa actualizada orientada a retener personal altamente calificado en labores de fiscalización y control. Ambas entidades muestran estructuras salariales más competitivas y acordes con las exigencias actuales del servicio público.

Frente a este escenario, se plantea implementar una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la JNJ bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, tomando como referencia a entidades públicas de similar nivel institucional y autonomía. La propuesta busca mejorar la distribución salarial según la responsabilidad de cada cargo, fortalecer la atracción y permanencia de profesionales especializados y asegurar remuneraciones compatibles con el costo de vida y las funciones desempeñadas.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

CUADRO 1: COMPARATIVO DE ESCALAS REMUNERATIVAS ACTUALES (Datos a Noviembre 2025)						
CARGO ESTRUCTURAL	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (S/)	CATEGORÍAS Y/O CARGOS	CGR (S/)	JNJ (S/)	BRECHA PROMEDIO JNJ y CGR	BRECHA PROMEDIO JNJ y TC
Chofer	5,400.00	Técnico C	3,500.00	4,000.00	+500.00	-1,400.00
Auxiliar (Administrativo I)	5,400.00	Técnico B	4,000.00	4,400.00	+400.00	-1,000.00
Técnico (II, I, Administrativo)	6,720.00	Técnico A	4,500.00	6,500.00	+2,000.00	-220.00
		Secretaria	4,500.00	5,000.00	+500.00	
Secretaria (Digitadora I)	6,720.00	Secretaria I	4,500.00	6,500.00	+2,000.00	-220.00
Especialista I	12,000.00	Profesional C	10,500.00	8,000.00	-2,500.00	-4,000.00
Especialista II	16,200.00	Profesional B	11,500.00	9,000.00	-2,500.00	-7,200.00
Especialista III	19,200.00	Profesional A	12,500.00	10,000.00	-2,500.00	-9,200.00

Asesor / Asesor IV - Coordinador	21,000.00	Asesor	12,500.00	11,400.00	-1,100.00	-9,600.00
Jefe de órganos de apoyo (contabilidad, logística, servicios generales, etc.)	19,200.00	Jefe de área/jefe de unidad/subdirector	14,500.00	12,000.00	-2,500.00	-7,200.00
Jefe de Oficina de Asesoramiento (Planeamiento, Presupuesto, Jurídica)	21,000.00	Jefe de oficina / asesor I	18,500.00	14,700.00	-3,800.00	-6,300.00
Procurador público	21,000.00	Procurador público	18,500.00	14,700.00	-3,800.00	-6,300.00
Director Ejecutivo	21,000.00	Director	18,500.00	14,700.00	-3,800.00	-6,300.00
Jefe de Gabinete de Asesores Jurisdiccionales	21,000.00	Asesor II / jefe de gabinete	18,500.00	15,000.00	-3,500.00	-6,000.00
Director General de Administración	24,000.00	Director General	24,500.00	15,600.00	-8,900.00	-8,400.00
Secretario General	27,000.00	Secretario General	24,500.00	15,600.00	-8,900.00	-11,400.00

Elaboración: Propia
Fuentes: CGR (Resolución N° 439-2018-CG), JNJ (D.S. N° 065-2018-EF) y extractos de la Resolución N° 135-2025-P/TC a través del medio de comunicación Epicentro.TV (https://x.com/Epicentro_TV/status/1987177183345865071).

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

Fuente: Proyecto de ley 13363/2025-JNJ

Asimismo, la iniciativa propone flexibilizar las restricciones remunerativas vigentes, permitiendo una modernización de la gestión institucional y contribuyendo al fortalecimiento técnico y administrativo de la JNJ. En conjunto, las medidas planteadas buscan corregir las diferencias salariales existentes, tanto respecto de los miembros de la Junta como de su personal técnico y administrativo, garantizando un reconocimiento adecuado a las responsabilidades que asume la institución dentro del sistema de justicia.

PROPUESTA DE NUEVA ESCALA PARA LOS SERVIDORES DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA (v2)

Nº	CATEGORÍAS Y/O CARGOS	REMUNERACION MENSUAL INJ (S/)
1	SECRETARIO GENERAL	22,500.00
2	DIRECTOR GENERAL	22,500.00
3	JEFE DE OFICINA GENERAL	18,900.00
4	JEFE DE OFICINA	18,500.00
5	DIRECTOR	18,500.00
6	ASESOR I	17,400.00
7	JEFE DE AREA	14,000.00
8	JEFE DE UNIDAD	14,000.00
9	PROCURADOR PÚBLICO	14,700.00
10	ASESOR	12,400.00
11	PROFESIONAL A	11,000.00
12	PROFESIONAL C	9,000.00
13	SECRETARIA I	6,600.00
14	TECNICO A	6,600.00
15	TECNICO B	4,500.00
16	TECNICO C	4,500.00

Fuente: Proyecto de ley 13363/2025-JNJ

La presente propuesta se encuentra vinculada con las políticas orientadas a la promoción de la igualdad de oportunidades y la prohibición de toda forma de discriminación, en tanto busca reducir diferencias remunerativas

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

injustificadas dentro del sector público y garantizar un trato equitativo acorde con las funciones y responsabilidades asumidas. Del mismo modo, contribuye al fortalecimiento del acceso a un empleo digno, adecuado y productivo, promoviendo condiciones laborales justas y compatibles con los principios de meritocracia, igualdad y reconocimiento profesional.

Finalmente, la iniciativa guarda concordancia con los lineamientos de la Agenda Legislativa 2025-2026 del Congreso de la República, especialmente con el eje referido a equidad y justicia social, así como con las políticas orientadas al reconocimiento de derechos en las relaciones laborales y al fortalecimiento de la igualdad en el ámbito del empleo público. En ese sentido, la propuesta busca consolidar criterios de razonabilidad y equilibrio remunerativo dentro de las entidades constitucionalmente autónomas del Estado.

5.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta Legislativa

Sobre el análisis de necesidad

La propuesta legislativa resulta necesaria en la medida que busca desarrollar de manera efectiva el mandato constitucional previsto en el artículo 156 de la Constitución Política del Perú, el cual establece la equivalencia de derechos, beneficios y obligaciones entre los miembros de la Junta Nacional de Justicia y los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República.

En la práctica administrativa y presupuestaria del Estado, dicha equivalencia no se ha materializado plenamente en el componente remunerativo, evidenciándose diferencias en los ingresos percibidos por ambos grupos de altos funcionarios. Esta situación genera una asimetría que impacta en la coherencia del diseño institucional del sistema de justicia y en la correcta valoración de funciones de alta responsabilidad constitucional.

Asimismo, la necesidad de la norma se extiende al ámbito del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728, cuya escala remunerativa se encuentra desactualizada, lo que afecta la competitividad institucional, la retención de talento especializado y la eficiencia operativa de la entidad.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

En consecuencia, la intervención legislativa se justifica en la necesidad de:

- Garantizar la plena vigencia del principio de igualdad funcional previsto constitucionalmente.
- Corregir distorsiones remunerativas existentes dentro del sistema de justicia.
- Modernizar la estructura salarial del personal técnico y administrativo de la JNJ.

Sobre el análisis de viabilidad

Desde el punto de vista jurídico, la propuesta es viable, en tanto se sustenta directamente en el artículo 156 de la Constitución Política del Perú y en la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, que reconocen la igualdad de derechos entre los miembros de la JNJ y los jueces supremos.

Asimismo, la técnica normativa utilizada es compatible con el ordenamiento jurídico vigente, al establecer que la implementación de la homologación y la actualización de escalas remunerativas se realizará mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a partir de un estudio técnico previo. Este diseño respeta la distribución de competencias entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en materia presupuestaria y remunerativa.

En el plano presupuestal, la propuesta contempla expresamente que su financiamiento se efectuará con cargo al presupuesto institucional de la JNJ, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo cual la hace compatible con el principio de equilibrio y sostenibilidad fiscal.

No obstante, la viabilidad operativa depende de la adecuada ejecución de las modificaciones presupuestarias internas y de la emisión oportuna de los dispositivos reglamentarios correspondientes por parte del MEF.

Sobre el análisis de oportunidad

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

La propuesta resulta oportuna en el contexto actual del sistema de justicia peruano, caracterizado por un proceso de fortalecimiento institucional de los órganos constitucionales autónomos y una creciente demanda de profesionalización del servicio público.

En el caso de la JNJ, sus funciones han adquirido mayor complejidad y alcance, especialmente en materia de selección, evaluación y control disciplinario de magistrados, lo que exige un estándar remunerativo acorde con su nivel de responsabilidad constitucional.

De igual forma, el contexto económico reciente, marcado por presiones inflacionarias y aumento del costo de vida, refuerza la necesidad de actualizar las estructuras remunerativas tanto de los miembros de la JNJ como de su personal administrativo, a fin de preservar la estabilidad laboral y la continuidad del servicio.

Asimismo, la existencia de recientes actualizaciones remunerativas en entidades constitucionalmente autónomas del Estado evidencia una tendencia hacia la modernización del sistema retributivo del sector público, lo que hace que la presente iniciativa se inserte en un proceso de reforma coherente y alineado con la política pública vigente.

Finalmente, la oportunidad legislativa se fortalece al considerar que la aprobación de esta medida contribuiría a reducir brechas institucionales, evitar la pérdida de talento especializado y reforzar la legitimidad del sistema de justicia.

Por consiguiente, la propuesta legislativa es necesaria, porque corrige una asimetría remunerativa incompatible con el mandato constitucional de igualdad funcional. Es viable, porque se sustenta en normas constitucionales y legales vigentes, y respeta el equilibrio presupuestal del Estado y es oportuna, porque responde a un contexto institucional y económico que exige modernización del sistema remunerativo del sector público.

5.4 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Sobre el análisis del marco normativo

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en el marco constitucional vigente y en las normas que regulan la organización, autonomía y régimen jurídico de la Junta Nacional de Justicia, así como en las disposiciones presupuestarias y laborales aplicables al sector público.

En primer lugar, el artículo 156 de la Constitución Política del Perú establece que los miembros de la Junta Nacional de Justicia "gozan de los mismos beneficios y derechos y están sujetos a las mismas obligaciones e incompatibilidades que los jueces supremos". Esta disposición configura un mandato constitucional expreso de equiparación jurídica entre ambos cargos, comprendiendo no solo aspectos funcionales y prerrogativas institucionales, sino también el ámbito remunerativo. En consecuencia, la homologación de ingresos propuesta mediante la presente ley constituye una medida destinada a materializar un mandato constitucional actualmente incumplido en la práctica.

De igual manera, el artículo 39 de la Constitución reconoce a los miembros de la JNJ dentro de la más alta jerarquía del servicio a la Nación, en un nivel equivalente al de los magistrados supremos, lo cual refuerza la necesidad de asegurar un tratamiento remunerativo coherente con dicha investidura constitucional.

En el ámbito legal, el artículo 59 de la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, desarrolla el contenido del artículo 156 de la Constitución, reafirmando que los miembros de la Junta gozan de los mismos derechos y beneficios que los jueces supremos. No obstante, pese a la vigencia de esta disposición, subsiste una diferencia económica entre los ingresos de ambos funcionarios, situación que genera una asimetría incompatible con el principio de igualdad y con el diseño constitucional de la JNJ.

Por otro lado, la propuesta de actualización de la escala remunerativa del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 se sustenta en los principios de meritocracia, eficiencia administrativa y adecuada gestión del empleo público. La estructura salarial vigente de la JNJ fue aprobada mediante Decreto Supremo 065-2018-EF y permanece inalterada desde

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

entonces, pese al incremento progresivo de las funciones institucionales y a la variación del costo de vida.

Asimismo, la iniciativa resulta compatible con el principio de autonomía constitucional de la Junta Nacional de Justicia, reconocido en los artículos 150 y siguientes de la Constitución Política, pues busca fortalecer la capacidad institucional de la entidad mediante condiciones remunerativas acordes con el nivel de responsabilidad y especialización de sus funcionarios y servidores.

Respecto al componente presupuestario, la propuesta contempla expresamente que su implementación se financie con cargo al presupuesto institucional de la JNJ, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, observando así los principios de sostenibilidad y equilibrio fiscal previstos en la normativa presupuestaria vigente.

En esa misma línea, la disposición complementaria única establece una exoneración específica de las restricciones contenidas en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como de los límites previstos en la Ley 28212 y el Decreto de Urgencia 038-2006. Dicha exoneración resulta necesaria para viabilizar jurídicamente la homologación remunerativa y la actualización de la escala salarial, considerando que las referidas normas contienen restricciones generales aplicables al incremento de ingresos en el sector público.

Por consiguiente, la iniciativa se encuentra plenamente alineada con el marco constitucional y legal vigente, en tanto desarrolla disposiciones expresas de la Constitución relacionadas con la igualdad de derechos de los miembros de la JNJ y fortalece la autonomía institucional de dicho organismo constitucional autónomo.

Sobre el análisis del efecto de la vigencia de la norma

La entrada en vigor de la presente ley producirá efectos positivos en el fortalecimiento institucional de la Junta Nacional de Justicia y en la consolidación del principio constitucional de igualdad funcional entre los miembros de la JNJ y los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

En primer término, la homologación de ingresos permitirá corregir una situación de desigualdad remunerativa actualmente existente, pese a que la Constitución reconoce expresamente que ambos cargos poseen iguales derechos y beneficios. De esta manera, la norma contribuirá a garantizar la coherencia del sistema constitucional y el respeto al principio de igualdad ante la ley.

Asimismo, la medida fortalecerá la autonomía e independencia funcional de la Junta Nacional de Justicia, en la medida en que sus miembros ejercen competencias de especial relevancia constitucional, tales como el nombramiento, ratificación, evaluación y control disciplinario de jueces y fiscales de todos los niveles, incluyendo magistrados supremos.

En cuanto al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, la actualización de la escala remunerativa permitirá modernizar la estructura salarial de la entidad, reduciendo las brechas existentes respecto de otras entidades constitucionalmente autónomas, como el Tribunal Constitucional y la Contraloría General de la República. Ello contribuirá a mejorar la competitividad institucional, fortalecer la retención de personal especializado y optimizar el desempeño técnico y administrativo de la JNJ.

Adicionalmente, la norma tendrá un impacto favorable en la gestión institucional, pues permitirá contar con recursos humanos altamente calificados en un contexto de creciente complejidad de las funciones asignadas a la Junta Nacional de Justicia desde la reforma constitucional que sustituyó al extinto Consejo Nacional de la Magistratura.

Desde el punto de vista presupuestario, la iniciativa no genera demanda adicional de recursos al Tesoro Público, debido a que su financiamiento será asumido con cargo al presupuesto institucional de la entidad, mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes. En tal sentido, la propuesta respeta las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad presupuestaria previstas en el ordenamiento jurídico nacional.

En consecuencia, la vigencia de la norma permitirá fortalecer la institucionalidad de la Junta Nacional de Justicia, garantizar un tratamiento remunerativo compatible con las funciones constitucionales que desempeñan sus miembros y trabajadores, y contribuir al adecuado funcionamiento del sistema de justicia y del Estado constitucional de derecho.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

VI. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En atención a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se ha efectuado el análisis correspondiente respecto de los posibles efectos e impactos que la presente propuesta legislativa podría generar en las personas, entidades y sectores involucrados de manera directa. En ese contexto, se presenta a continuación un cuadro explicativo que sintetiza los principales resultados y alcances identificados durante la evaluación realizada.

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativa de Solución	Indicadores
Existencia de una brecha remunerativa entre los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia y los jueces supremos, pese a la equivalencia funcional reconocida constitucionalmente; así como la desactualización de la escala remunerativa del personal de la JNJ bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, lo que afecta la coherencia institucional, la equidad salarial y la competitividad del empleo público.	-Miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia. -Servidores de la JNJ bajo el régimen del Decreto Legislativo 728. -Jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República. -Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). -Estado peruano como ente rector del sistema presupuestal y de empleo público.	-Garantizar la homologación efectiva de los ingresos de los miembros de la JNJ con los jueces supremos en el cumplimiento del mandato constitucional; -Actualizar la escala remunerativa del personal de la JNJ bajo el régimen 728; -Fortalecer la equidad remunerativa; -Optimizar la gestión institucional mediante la retención de talento especializado y la mejora de la eficiencia del servicio público.	Aprobación de la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.	-Reducción de la brecha remunerativa entre JNJ y jueces supremos (S/ y %). -Nivel de actualización de la escala salarial del personal 728 (años de antigüedad de la escala). -Tasa de rotación del personal especializado de la JNJ. -Nivel de cobertura de plazas críticas en la institución. -Índice de satisfacción laboral del personal JNJ. -Cumplimiento del mandato constitucional de equivalencia remunerativa (art. 156).

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio	
		Monetario (cuantitativo)	No Monetario (cualitativo)

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Aprobación de la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.	-Miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia. -Servidores de la JNJ bajo el régimen del Decreto Legislativo 728. -Jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República. -Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). -Estado peruano como ente rector del sistema presupuestal y de empleo público.	-Incremento de la planilla remunerativa de los miembros de la JNJ hasta niveles equivalentes a jueces supremos (estimado referencial según estructura vigente: incremento mensual individual aproximado de S/ 7,000 a S/ 10,000 por miembro, dependiendo de la estructura final de homologación). -Incremento progresivo de la masa salarial del personal bajo el régimen DL 728 según nueva escala remunerativa. -Posibles ajustes presupuestales internos dentro del pliego JNJ mediante modificaciones funcionales programáticas.	-Reducción de costos asociados a alta rotación de personal (reclutamiento, capacitación y reemplazo). -Optimización del gasto en procesos de selección por mayor retención de talento. -Mayor eficiencia operativa que puede traducirse en reducción de tiempos y costos administrativos internos. -Mejora en la productividad institucional medible en cumplimiento de metas y procesos disciplinarios más eficientes. -Impacto neutro en el Tesoro Público, al financiarse con el presupuesto institucional de la JNJ (sin gasto adicional directo del Estado).	-Posible percepción de incremento del gasto público en el corto plazo. -Necesidad de ajustes administrativos y presupuestales internos en la JNJ. -Reorganización de la estructura remunerativa y procedimientos de gestión de recursos humanos. -Eventuales cuestionamientos políticos o institucionales respecto a la homologación remunerativa. -Mayor exigencia en la gestión del MEF para la elaboración del estudio técnico y adecuación normativa.	-Fortalecimiento de la independencia e institucionalidad de la Junta Nacional de Justicia. -Cumplimiento efectivo del mandato constitucional de igualdad funcional (art. 156). -Mejora del clima laboral y estabilidad del personal altamente especializado. -Incremento de la meritocracia y competitividad del empleo público. -Reducción de la rotación de personal técnico y fortalecimiento de la continuidad institucional. -Mayor coherencia del sistema de justicia y legitimidad institucional.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión, luego del análisis técnico, jurídico y presupuestal de las iniciativas legislativas acumuladas contenidas en los Proyectos de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR, considera pertinente emitir dictamen favorable respecto de la propuesta normativa materia de estudio, en tanto responde a la necesidad de asegurar la coherencia del régimen constitucional de la Junta Nacional de Justicia y la actualización de su estructura remunerativa.

Durante el proceso de evaluación se recogieron aportes de las entidades consultadas, los cuales permitieron precisar el alcance de las disposiciones, fortalecer la técnica legislativa, eliminar ambigüedades y garantizar la adecuada implementación de la norma en concordancia con el marco constitucional y presupuestario vigente.

Como resultado de este trabajo de consolidación legislativa, se propone un texto sustitutorio unificado, que integra los objetivos comunes de las iniciativas analizadas y establece un marco normativo coherente, sistemático y viable, orientado a la homologación de los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia con los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, así como a la actualización de la escala remunerativa del personal de la JNJ sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Dicho texto se encuentra estructurado en cinco artículos y una disposición complementaria única, los cuales desarrollan de manera ordenada el objeto de la ley, el régimen de homologación remunerativa, el procedimiento de actualización de la escala salarial, el mecanismo de aprobación mediante decreto supremo, así como las disposiciones necesarias para su financiamiento y la habilitación normativa correspondiente para su implementación efectiva.

VIII. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado de ley siguiente:

LEY QUE HOMOLOGA LOS INGRESOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA (JNJ) CON LOS DE LOS JUECES SUPREMOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA Y AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS SERVIDORES DE LA JNJ SUJETOS AL DECRETO LEGISLATIVO 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto homologar los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia con los percibidos por los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, a fin de garantizar el cumplimiento de sus prerrogativas constitucionales y legales; así como autorizar la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Homologación de ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia

- 2.1. Se dispone que los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia perciben ingresos equivalentes por todo concepto a los que corresponden a los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 59 de la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.
- 2.2. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Junta Nacional de Justicia, se actualiza el monto de la compensación económica y se establecen los conceptos de ingresos adicionales, asignaciones o bonificaciones necesarios para asegurar la paridad efectiva con la carrera judicial.

Artículo 3. Actualización de la escala remunerativa para los servidores de la Junta Nacional de Justicia sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

- 3.1. Se autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la Junta Nacional de Justicia sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 3.2. Para tal fin, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de actualizar la escala remunerativa.

Artículo 4. Aprobación de la escala remunerativa

- 4.1. Concluido el estudio técnico establecido en el párrafo 3.2 del artículo 3, se procede con la aprobación de la escala remunerativa actualizada para los servidores de la Junta Nacional de Justicia sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 4.2. La escala remunerativa actualizada se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Junta Nacional de Justicia, a través de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático que correspondan, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Exoneración de restricciones presupuestarias y de otras normas para cumplimiento de la homologación

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se exonera a la Junta Nacional de Justicia (JNJ) de las prohibiciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Asimismo, para la aplicación del artículo 2, se exonera a la JNJ de las restricciones dispuestas en la Ley 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y en el Decreto de Urgencia 038-2006, respecto a los ingresos de los altos funcionarios.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13363/2025-JNJ y 13506/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que homologa los ingresos de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) con los de los jueces supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República y autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la JNJ sujetos al Decreto Legislativo 728.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 03 de junio de 2026

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos